

SECRETARIA: Cali, marzo 27 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos allegados por las partes. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE:	ALIRO VALENCIA ZAMORA Y OTROS
DDO:	LUIS EDUARDO CMACHO MORENO Y OTROS
RAD:	760013103-012/2021-00262-00

Cali, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al contenido de los escritos que anteceden, se advierte que al correo institucional del juzgado fue en término por parte del apoderado judicial de la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A., la contestación de la demanda, a través de la cual formula objeción al juramento estimatorio y excepciones de mérito, documentos que se tienen por incorporados al expediente para ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.

De otro lado, se recepción el oficio 20380 -01-04-01-16-623 del 21 de octubre de 2022 librado por la Unidad de Fiscalías de Dagua Valle, signada por la doctora Patricia A Alvarez L., asistente fiscal II (e), mediante el cual solicita información sobre el estado actual de la presente acción judicial y copia de la decisión de fondo, en caso de haberse emitido; por lo anterior y ante el deber de la colaboración entre las diferentes entidades públicas que administran justicia, procédase a librar comunicación informando lo pertinente.

Finalmente, se le informa al apoderado de la parte demandante, que una vez se surta la notificación a todas las partes vinculadas al presente litigio, se procederá a programa fecha para las audiencias de que trata los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de su abogado legamente constituidos, quien en término formuló objeción a juramento estimatorio y excepciones de mérito, las cuales se incorporan al expediente para ser tenidas en cuenta en una vez se surta la notificación de toda la parte pasiva.

2º. Librase oficio a la Unidad de Fiscalías de Dagua Valle, a efecto de suministrar la información requerida la doctora Patricia A Alvarez L., asistente fiscal II (e), relacionada con el estado actual de las presentes diligencias.

3º. Signifíquese al apoderado demandante, una vez se surta la vinculación total de la parte pasiva en la presente acción judicial, se procederá a programar las audiencias de que trata los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19edc91d6bf99a0ed882845acc62c7deb95ef1b7dc884d0889483d65de1c318**

Documento generado en 12/04/2023 11:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>